



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.948/2014
REFS.: N°s 208.515/2014
209.055/2014
226.251/2014
226.610/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 23 DIC 14 *099876

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 4, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a la Ficha de Protección Social efectuada en el Ministerio de Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,



FOR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

ANEXOS

A LA SEÑORA
CONTRALORA INTERNA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Ministerio de Desarrollo Social

Número de Informe: 4/2014
23 de diciembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 207/2014
REFS.: N°s 208.515/2014
209.055/2014
226.251/2014
226.610/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 4 DE
2014, SOBRE AUDITORÍA RELATIVA A LA
FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL
EFECTUADA EN EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL.

SANTIAGO, 23 DIC. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 4, de 2014, sobre auditoría efectuada a la Ficha de Protección Social, FPS, y a la entrega de beneficios otorgados a través de dicho instrumento, en el Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Gloria Serrano Becerra.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 4, de 2014 y las respuestas a dicho documento, remitidas mediante los oficios ord. N°s 503, del Alcalde de la Municipalidad de Quilicura, 4.366, del Subsecretario de Servicios Sociales y 10.623, del Director (PT) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, todos de 2014, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contraloría General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-2.1 Omisión de entrega de carpetas de postulación	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, en adelante SERVIU RM, no proporcionó a este Organismo de Fiscalización 18 carpetas de postulación.</p> <p>Cabe agregar, que lo anterior fue certificado por esa entidad mediante los oficios, sin número, fechados el 29 de octubre y 11 de noviembre, ambos del año 2013, de la subdirectora de operaciones habitacionales y de la encargada del departamento asignación, respectivamente, comunicando en el primero de ellos, que 7 de esas postulaciones se encontraban en las dependencias de los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT), que el patrocinaron los proyectos, y en el segundo, que el plazo otorgado por esta Contraloría General para su entrega no fue suficiente para resolver la búsqueda de las restantes.</p> <p>Sobre la materia, la omisión descrita vulnera lo dispuesto en el artículo 9° y 131 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.</p> <p>Asimismo, a fin de que no se reiterara la situación, el SERVIU RM, encargó a la sección soporte técnico y operacional de la subdirección de operaciones habitacionales, la administración de las carpetas, además, comprometió la elaboración de un compendio ordenado y clasificado de todos los documentos.</p>	<p>En su respuesta, la institución indicó que se destinó a un profesional para dedicarse en forma exclusiva a la elaboración del compendio, iniciando nuevas labores en el equipo de la sección soporte técnico y operacional de la subdirección de operaciones habitacionales. A su vez, aseguró que la aludida funcionaria, se ha capacitado para ejecutar las tareas encomendadas.</p> <p>Agregó, que cuentan con una bodega ubicada en la comuna de Recoleta, destinada a conservar los documentos, en la que se encuentran realizando los esfuerzos necesarios para resolver el problema de resguardo, custodia y almacenamiento de los expedientes físicos, sin embargo, se requieren gestiones tendientes a dar una solución óptima y definitiva a la bodega, por lo tanto se oficiará a la subdirección de administración y finanzas, reiterando las mejoras y optimización del espacio en la bodega, ya que a pesar de los avances experimentados, existen insuficiencias de implementación y mantención estructural, acciones significativas para lograr un buen resultado.</p>	<p>Se constató que a contar del día 7 de julio de 2014, la funcionaria Macarena Carrasco Peralta fue designada para desempeñarse en el equipo de la sección soporte técnico y operacional de la subdirección de operaciones habitacionales, como encargada de la coordinación de toda la información del archivo de los proyectos de construcción fondo solidario, fondo solidario de elección de vivienda y temas afines.</p> <p>Además, se comprobó que existe una planilla Excel con el avance de los registros de postulaciones.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, a noviembre de 2014, el compendio de documentos comprometido en el Informe Final N° 4, de 2014, de este origen, no se ha concluido.</p>	<p>En virtud de que el aludido compendio no ha sido finalizado por el servicio, se mantiene la observación.</p>	<p>El auditor interno del SERVIU RM, deberá monitorear el término del compendio ordenado y clasificado de todos los documentos en cuestión, lo que será corroborado por este Organismo Superior de Control, en una futura fiscalización sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Ministerio de Desarrollo Social

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II-1.1.a) Inexactitud en los datos declarados por los beneficiarios en la FPS, diferencias en los ingresos percibidos</p>	<p>De acuerdo al Manual de Aplicación, la FPS, consulta los ingresos anuales provenientes del trabajo, jubilaciones o pensiones y otros, correspondientes a las rentas percibidas durante los doce meses anteriores a la aplicación de la misma, o de su última actualización.</p> <p>Al respecto, de los 36 casos de funcionarios públicos analizados, en 33 de ellos se detectaron discrepancias entre los ingresos declarados en dicho instrumento y los efectivamente percibidos.</p> <p>Sobre el particular, se requirió al Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, supervisar los casos que presentaban diferencias y actualizar los datos registrados en el instrumento de caracterización socioeconómica, además de remitir al Juzgado de Policía Local la documentación pertinente por la eventual vulneración a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".</p>	<p>La entidad comunicó que implementó un plan de supervisión aplicable a todos los sucesos consignados en el Informe Final N° 4, de 2014, de este origen, y en los Informes de Contralorías Regionales, precisando que a septiembre de 2014, se habían realizado las visitas a terreno y que sus hallazgos se encontraban en proceso de análisis.</p> <p>Añadió, que la división de focalización de la subsecretaría ha elaborado tres planes de control, los cuales se están ejecutando, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Custodia y protocolos claves: relacionados con el resguardo de los contenedores de datos, en los municipios participantes de dicho instrumento. - Módulo de salud: consistente en la revisión de las anotaciones contenidas en la FPS, a fin de resguardar la correcta codificación modular. - Homologación: con el objeto de revisar el proceso de encuestaje de las fichas, confeccionadas con el cuestionario de la ficha social y cuyo cálculo de puntaje fue la FPS. 	<p>Durante la reunión sostenida en las dependencias de auditoría interna del servicio, se verificó que el plan de supervisión se encuentra en curso, reiterando que ya se realizaron las visitas a terreno de todas las regiones del país y que al mes de noviembre de 2014, los resultados obtenidos se estaban estudiando para evacuar el informe consolidado de todo el trabajo desarrollado y proceder entonces a la corrección de los registros erróneos.</p> <p>Por su parte, se comprobó que los antecedentes necesarios para efectuar las denuncias ante los juzgados de policía local fueron remitidos a estos.</p>	<p>En virtud de que el plan de supervisión no ha concluido y que las discrepancias de información no han sido regularizadas, se mantienen las observaciones.</p>	<p>El auditor interno del MIDESO, deberá monitorear el término del plan de supervisión para los casos objetados, así como la modificación de los datos registrados en el instrumento de caracterización socioeconómica, hecho que será validado por este Organismo Superior de Control, en una futura fiscalización sobre la materia.</p>
<p>II-1.1.b) Inexactitud en los datos declarados por los beneficiarios en la FPS, falta de acreditación de la discapacidad de salud declarada en la FPS</p>	<p>Se constató que en las fichas del señor Anselmo Quezada Herrera y de la señora Irma Olivares Tapia se señaló que a la fecha de la encuesta esos funcionarios públicos presentaban algún grado de discapacidad, no obstante, no fue posible acreditar dicha condición a través de la carpeta de las aludidas personas.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, los referidos funcionarios no estaban inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.</p>	<p>- Homologación: con el objeto de revisar el proceso de encuestaje de las fichas, confeccionadas con el cuestionario de la ficha social y cuyo cálculo de puntaje fue la FPS.</p>	<p>Durante la reunión sostenida en las dependencias de auditoría interna del servicio, se verificó que el plan de supervisión se encuentra en curso, reiterando que ya se realizaron las visitas a terreno de todas las regiones del país y que al mes de noviembre de 2014, los resultados obtenidos se estaban estudiando para evacuar el informe consolidado de todo el trabajo desarrollado y proceder entonces a la corrección de los registros erróneos.</p> <p>Por su parte, se comprobó que los antecedentes necesarios para efectuar las denuncias ante los juzgados de policía local fueron remitidos a estos.</p>	<p>En virtud de que el plan de supervisión no ha concluido y que las discrepancias de información no han sido regularizadas, se mantienen las observaciones.</p>	<p>El auditor interno del MIDESO, deberá monitorear el término del plan de supervisión para los casos objetados, así como la modificación de los datos registrados en el instrumento de caracterización socioeconómica, hecho que será validado por este Organismo Superior de Control, en una futura fiscalización sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>N° II-1.1.c) Inexactitud en los datos declarados por los beneficiarios en la FPS, inconsistencias respecto del nivel educacional informado en la FPS</p>	<p>De los 36 funcionarios públicos examinados, se detectó que en 6 casos existían diferencias en el módulo en el que se ingresa el nivel educacional, en orden a que lo consignado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General, reflejaba un nivel educacional superior a lo declarado por dichas personas en la aludida ficha.</p> <p>Las situaciones descritas en las letras a), b) y c), advierten una deficiencia de los mecanismos de control que debía implementar el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las facultades dispuestas en los artículos 1° y 3° del decreto N° 291, de 2006, de la citada secretaría de Estado, según el criterio contenido en los dictámenes N°s 53.541, de 2012 y 32.805, de 2013, de esta Entidad de Control.</p> <p>Asimismo, eventualmente, se vulnerarían, por parte de los funcionarios públicos, las normas sobre probidad administrativa contempladas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen las inhabilidades e incompatibilidades administrativas, que para los funcionarios municipales son reguladas por el artículo 42 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.</p>	<p>La entidad comunicó que implementó un plan de supervisión aplicable a todos los sucesos consignados en el Informe Final N° 4, de 2014, de este origen, y en los Informes de Contralorías Regionales, precisando que a septiembre de 2014, se habían realizado las visitas a terreno y que sus hallazgos se encontraban en proceso de análisis.</p> <p>Añadió, que la división de focalización de la subsecretaría ha elaborado tres planes de control, los cuales se están ejecutando, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Custodia y protocolos claves: que dice relación con el resguardo de los contenedores de datos en los municipios participantes de dicho instrumento. - Módulo de salud: consistente en la revisión de las anotaciones contenidas en la FPS, a fin de resguardar la correcta codificación modular. - Homologación: con el objeto de revisar el proceso de encuestaje de las fichas confeccionadas con el cuestionario de la ficha social, pero cuyo cálculo de puntaje fue la FPS. 	<p>Durante la reunión sostenida en las dependencias de auditoría interna del servicio, se verificó que el plan de supervisión se encuentra en curso, reiterando que ya se realizaron las visitas a terreno de todas las regiones del país y que al mes de noviembre de 2014, los resultados obtenidos se estaban estudiando para evacuar el informe consolidado de todo el trabajo desarrollado y proceder entonces a la corrección de los registros erróneos.</p> <p>Por su parte, se comprobó que los antecedentes necesarios para efectuar las denuncias ante los juzgados de policía local, ya fueron remitidos a estos.</p>	<p>En virtud de que el plan de supervisión no ha concluido y, que las discrepancias de información no han sido regularizadas, se mantiene la observación.</p>	<p>El auditor interno del MIDESO, deberá monitorear el término del plan de supervisión para los casos objetados, así como la modificación de los datos registrados en el instrumento de caracterización socioeconómica, hecho que será validado por este Organismo Superior de Control, en una futura fiscalización sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II-3.1 Inconsistencia en la información proveniente del Registro de Información Social</p>	<p>El artículo 6°, inciso primero, de la ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, crea un Registro de Información Social, RIS, cuya administración es de competencia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme al artículo 17 de la ley N° 20.530, sistema que contiene antecedentes que tienen directa relación con las actuaciones que desarrollan, en materia de programas y prestaciones sociales que otorga el Estado, las entidades que forman parte del mismo, y, con el ingreso e inversión de recursos públicos en ese ámbito.</p> <p>Asimismo, en virtud del artículo 7° del decreto N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, Reglamento del Registro de Información Social, esa repartición, actual MIDESO, podrá celebrar convenios con los organismos públicos y las instituciones que administren prestaciones sociales creadas por ley, a fin de asegurar y resguardar el traspaso fidedigno y confiable de los datos.</p> <p>Del análisis practicado al RIS, se detectó que en la Región de Antofagasta, aparece como beneficiaria del programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", en los años 2011 y 2012, por \$ 191.000 y \$ 192.000, respectivamente, la señora Blanca Orrego Orrego, no obstante, mediante el oficio N° 501, de 2013, la Jefa de la Unidad de Desarrollo de Personas del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, comunicó que no mantenía inscritos subsidios ni pagos de emolumentos a la persona individualizada.</p> <p>Además, dicho registro anotó como favorecido de una subvención para la adquisición de derechos de agua para indígenas de la Región de Tarapacá, por \$ 7.256.751, al señor Jorge Rodríguez Araya, sin embargo, a través del oficio N° 8, de 2013, el Subdirector Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, señaló que tal persona no había sido bonificado con esa prestación.</p>	<p>La institución manifestó que solicitó al SERNAM confirmar el caso de la señora Orrego y si correspondiera efectuar las correcciones pertinentes y notificar al RIS para su reemplazo.</p> <p>A su vez, indicó que la señora Blanca fue adjudicataria del programa y que los montos aludidos conciernen a valorizaciones de talleres de Habilitación Laboral que realiza el ejecutor y no corresponden a prestaciones monetarias.</p> <p>Agregó, que la aludida persona cursó los talleres de Habilitación Laboral durante el año 2011, por lo cual no es correcto que en el año 2012 haya tenido la contribución de \$ 192.000.</p> <p>Añadió, que durante dicho año fue derivada a otras prestaciones que no tienen valoración pecuniaria, dado que el egreso del programa se provoca cuando la mujer ha recibido todo lo comprometido y ella es considerada usuaria en el 2012.</p> <p>Finalmente, sobre lo acontecido con don Jorge Rodríguez Araya, la CONADI expresó que existe un error en la clasificación del programa asociado al beneficiario al momento de anotar en el RIS y por lo tanto solicitó a un profesional de apoyo revisar la base de datos remitida al RIS, específicamente agua y riego, para corroborar que los datos sean correctos y estén asociados al programa.</p>	<p>Se comprobó que por medio del oficio ord. N° 143, de 2014, la Ministra Directora del SERNAM aclaró al Subsecretario de Servicios Sociales que la señora Orrego fue favorecida por el aludido programa, y que la confusión se produjo debido a que se consultó a la unidad de desarrollo de las personas si ella recibía ingresos desde la unidad y dado que no era funcionaria del servicio, la respuesta fue negativa. Sin perjuicio de ello, al chequear los datos con el programa, se advirtió que obtuvo la ayuda, la cual totaliza \$ 191.000, no existiendo inconsistencia.</p> <p>Por su parte, se corroboró que el oficio reservado N° 462, del Servicio Nacional de la Mujer explica que los \$ 192.000, son parte de los datos que solicitó el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del convenio RIS, cuando se requirieron las nóminas de usuarias del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, sin embargo, dicho valor y los datos asociados a este no han sido eliminados, puesto que de acuerdo a lo informado durante las validaciones realizadas, la acción debe ser solicitada por el SERNAM, lo que no ha acontecido.</p> <p>Por último, se tuvo a la vista el oficio ord N° 20/1.744, de 2014, que confirma que los registros objetados concernientes a don Jorge Rodríguez Araya fueron corregidos.</p>	<p>Sin perjuicio de la regularización de la situación de don Jorge Rodríguez Araya y la consistencia de la información de la señora Blanca Orrego del año 2011, los datos correspondientes al año 2012, al mes de noviembre de 2014, no han sido suprimidos en el RIS, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>El SERNAM deberá oficiar al RIS para que suprima los antecedentes de doña Blanca Orrego relativos al año 2012, lo que deberá ser informado a esta Contraloría General en un plazo máximo de 30 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que tanto el Ministerio de Desarrollo Social como el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana realizaron gestiones para subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 4, de 2014, no obstante, estas se encuentran en proceso, por lo que se mantienen todas las situaciones informadas en el presente documento, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Para el caso del numeral II-3.1 Inconsistencia en la información proveniente del Registro de Información Social, el Servicio Nacional de la Mujer, deberá dar respuesta en un plazo máximo de 30 días hábiles.

En relación con la observación II-1.1 Inexactitud en los datos declarados por los beneficiarios en la Ficha de Protección Social, en la que se requirió al municipio de Quilicura justificar la omisión de respuesta al requerimiento de información efectuado por este Ente Fiscalizador, dicha repartición a través del oficio alcaldicio N° 503, de 2014, expuso las razones por la no entrega de la misma.

Por su parte, se deja constancia de que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría General sobre las observaciones de los acápite I Examen de Control Interno y II Examen de la Materia Auditada del referido Informe Final N° 4, de 2014, por las eventuales responsabilidades administrativas de los involucrados en los hechos descritos, fue iniciado mediante la resolución exenta N° 145, de 2 de mayo de 2014, y se encuentra en trámite.

Transcríbese a la Ministra de Desarrollo Social, a la Auditora Ministerial de esa cartera de Estado, a la Ministra y al Auditor Interno del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Subsecretaria de Servicios Sociales, a la Auditora Interna de esa subsecretaría, al Director y Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización, al Alcalde de la Municipalidad de Quilicura, al Secretario Municipal de dicho municipio, a la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de esa institución y a las Divisiones de Infraestructura y Regulación y de Municipalidades y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, todas de esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl